



CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA
ACTAS

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA VEINTISEIS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO

A S I S T E N

SR. PRESIDENTE.

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SRA. CONSEJERA-SECRETARIA

D^a. M^a ISABEL DEU DEL OLMO

SRES/AS. CONSEJEROS/AS

D. EMILIO CARREIRA RUIZ

D. FERNANDO RAMOS OLIVA

D. JACOB HACHUEL ABECASIS

D^a ADELA NIETO SÁNCHEZ

D. NESTOR GARCÍA LEÓN

D. JAVIER CELAYA BREY

D^a KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintiseis de enero de dos mil dieciocho, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Kuan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

1.1.- Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta de la Sra. Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, relativa a autorización para el uso del escudo de la Ciudad para la acuñación de seis monedas conmemorativas del 50 Aniversario de su Majestad el Rey.

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

"Se ha recibido en el Servicio de Protocolo correo electrónico de la Real Casa de la Moneda, Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, relativo a que se le autorice el uso del Escudo de la Ciudad de Ceuta en el proyecto de acuñación de seis monedas de colección conmemorativas del 50 aniversario de Su Majestad el Rey, y que figurará en el anverso de la moneda de 50€, junto con los escudos de las Comunidades y Ciudad Autónoma, según aparece en el boceto que se adjunta.

Consta en el expediente informe favorable del Jefe de Protocolo de la Ciudad de Ceuta, donde se recoge que el Consejo de Gobierno es el órgano competente para autorizar el uso del Escudo de Ceuta.

Por todo ello, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la moneda, el uso del escudo de Ceuta en el proyecto de acuñación de seis monedas de colección conmemorativas del 50 aniversario de su Majestad el Rey, y que figurará en el anverso de la moneda de 50€, junto con los escudos de las Comunidades y Ciudades Autónomas, según aparece en el boceto que se adjunta.

No obstante, el Consejo de Gobierno, con su superior criterio, resolverá lo que mejor proceda."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**



Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

2º) CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

2.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Medio ambiente y Sostenibilidad relativa a Convenio de colaboración con la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

"El Preámbulo del Instituto de Autonomía de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, declara que sus instituciones posibilitarán que sus ciudadanos compartan y promuevan los objetivos básicos y valores que en el mismo se contemplan, mejorando las condiciones de vida y del trabajo facilitando las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad de los ceutíes sean reales y efectivas, promoviendo el progreso económico y social de la Ciudad y estimulando el respeto, comprensión y aprecio de la pluralidad cultural de la población.

Por su parte, el art. 5 del mismo texto legal señala que las instituciones de la Ciudad ejercerán sus poderes con el objetivo básico, entre otros, de mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de los ceutíes; facilitar la participación de los ceutíes de la vida cultural y social de Ceuta; el fomento de la calidad de vida y el acceso de todas las capas de la población a los bienes de la cultura. Y el art. 21.1.15 añade que la Ciudad de Ceuta ejercerá competencias en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones.

El decreto de la Presidencia de la Ciudad, de 20 de septiembre de 2017, por el que se estructuran las distintas áreas de Gobierno, atribuye a la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad las competencias en materia de "Suscripción y seguimiento del Convenio con la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos para el proyecto Brigadas Verdes."

Atendida la finalidad de la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos, así como de los proyectos que se pretenden realizar por parte de la misma, se ha considerado por esta Consejería la conveniencia de conceder a la misma una subvención nominativa, (prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma para 2018 por una cuantía de 3.413.000 €, que permitirán el desarrollo de los trabajos propios de la Federación, en lo que se refiere al proyecto de Brigadas Verdes.

Todo ello justificativo de la utilidad pública y el fin social que persigue la actividad a subvencionar, siendo necesaria la celebración del presente Convenio.

En consecuencia, se propone al Consejo de Gobierno de la Ciudad la aprobación de CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE CEUTA, PARA EL PROYECTO "BRIGADAS VERDES". Para el año 2018."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido, siendo el texto del Convenio el que, diligenciado por la Secretaria del Consejo de Gobierno, obra en el expediente.

3º) CONSEJERÍA DE FOMENTO

3.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a aprobación del proyecto de mejora de accesibilidad a la Playa del Chorrillo mediante instalación



**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA
ACTAS**

de ascensor.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

"El Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2017 y a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad de fecha 22 de marzo de 2017 (expediente 22711/2017) aprobó «Convenio Marco entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Entidad Estatal Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.ME. MP. (TRAGSA) y Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. S.ME., MP. (TRAGSATEC).»

El Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2017 a propuesta de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, aprobó procedimiento administrativo de tramitación de las encomiendas de gestión con la mercantil TRAGSA y sus filiales que deberán llevar a cabo todas las Consejerías.

En el mencionado procedimiento se recogía la obligación de informar al Consejero de Gobierno de la encomienda de gestión.

En cumplimiento de acuerdo de 31 de marzo de 2017 se INFORMA al Consejo de Gobierno que por resolución de este Consejero de fecha 28 de DICIEMBRE de 2017 (n ° 012089) se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar proyecto de "OBRAS DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD A LA PLAYA DEL CHORRILLO MEDIANTE INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA", cuyo importe asciende a 225,884,62 €.

SEGUNDO. Aprobar encomienda de gestión a la Empresa de Transformación, Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA), para la ejecución del citado proyecto."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

3.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a relativa a aprobación de actuaciones de adecnamiento de diversas zonas de la ciudad.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

"El Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2017 y a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad de fecha 22 de marzo de 2017 (expediente 22711/2017) aprobó «Convenio Marco entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Entidad Estatal Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.ME. MP. (TRAGSA) y Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. S.ME., MP. (TRAGSATEC).»

El Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2017 a propuesta de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, aprobó procedimiento administrativo de tramitación de las encomiendas de gestión con la mercantil TRAGSA y sus filiales que deberán llevar a cabo todas las Consejerías.

En el mencionado procedimiento se recogía la obligación de informar al Consejero de Gobierno de la encomienda de gestión.

En cumplimiento de acuerdo de 31 de marzo de 2017 se INFORMA al Consejo de Gobierno que



CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA ACTAS

por resolución de este Consejero de fecha 28 de diciembre de 2017 (n ° 012089) se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar "ACTUACIONES DE ADECENTAMIENTO DE DIVERSAS ZONAS DE LA CIUDAD", cuyo importe asciende a 953.472,99 €.

SEGUNDO. Aprobar encomienda de gestión a la Empresa de Transformación, Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA), para la ejecución del citado proyecto."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

4º) CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CULTURA

4.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura relativa a Convenio de colaboración con la Comunidad Israelí de Ceuta.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

"El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Javier Celaya Brey, en uso de las facultades conferidas por Decreto del Presidente de 28 de febrero de 2017 y en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Presidencia de fecha 20 de septiembre de 2.017, publicado en el Boletín Oficial de Ceuta con el número 5.717 en fecha 29 de septiembre,

EXPONE:

La Consejería de Educación y Cultura ostenta entre sus competencias la promoción y fomento de la cultura y la educación, la protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, de conformidad con lo regulado en el punto 40 del Decreto de Presidencia de fecha 10 de noviembre de 2.016.

En el ejercicio de las mismas, la Comunidad Israelita de Ceuta ha solicitado una subvención para hacer frente a los gastos recogidos en el presupuesto de ingresos y gastos para año 2.018, para la instalación de un ascensor en el lugar de culto que permita el fácil acceso al público en general y a las personas con movilidad reducida en particular, de conformidad con el proyecto de actividades presentado ante esta Consejería de Educación y Cultura, con la finalidad de promocionar y salvaguardar el patrimonio y las tradiciones culturales y sociales judías en esta Ciudad, estando acorde dicho proyecto con las competencias delegadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.15 competencias en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, así como de las actividades culturales de conformidad con lo establecido en el art 25.2.m de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1.985, de 2 de abril.

Que por Decreto de fecha 10 de noviembre de 2016, en su punto cuarto se atribuye a la Consejería de Educación y Cultura las competencias relativas a: i) Promoción y fomento de la cultura y la educación, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, así como la adecuada utilización del ocio.

Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 31/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta



CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA
ACTAS

en materia de cultura, y el artículo 25.2 m) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya sea de forma directa o a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el reglamento de dicha Ley, RD 887/2.006 de 21 de julio, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de enero de 2.005, normas por las que se rigen el presente convenio, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

Que en la base de ejecución 42, así como su disposición adicional sexta, de los presupuestos para 2.018 se establecen los requisitos previos a la concesión de las subvenciones, los cuales han sido verificados por la Consejería de Educación y Cultura.

Asimismo y de conformidad con el art. 22.2 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la subvención solicitada por la Comunidad Israelita de Ceuta, se encuentra prevista nominativamente en el presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2.018, en la partida con el nombre "Transferencia Capital Comunidad Israelita" con el n ° 74902.3342.012.

PROPUESTA

1º. Otorgar la subvención solicitada por la Comunidad Israelita de Ceuta, por un importe total de sesenta mil euros (80.000,00 €) para hacer frente a los gastos ocasionados con motivo de la instalación del ascensor en las dependencias de la Sinagoga de la Ciudad para los años 2018 y 2019.

2.- Aprobar el Convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención"

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido, siendo el texto del Convenio el que, diligenciado por la Secretaria del Consejo de Gobierno, obra en el expediente.

4.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura relativa a aprobación de las Bases Reguladoras de la concesión de ayudas a los centros públicos de enseñanza de Ceuta que impartan educación infantil, primaria, adultos o educación especial.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

"Es intención de la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta la convocatoria de unas ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a los colegios públicos de Ceuta, con destino a cubrir directamente los gastos derivados de pequeñas reparaciones y otros gastos de mantenimiento que, por su escasa trascendencia no sean cubiertas mediante otra forma por la Ciudad Autónoma, habiéndose elaborado para ello unas bases reguladoras.

Consta en el expediente informe jurídico de fecha 23/01/18 en el que se concluye que procede la aprobación de las bases reguladoras de la concesión de estas ayudas que se adjuntan, al cumplir las mismas los requisitos exigidos en la normativa actual vigente relativos a su elaboración, concretamente las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, al ostentar la Ciudad Autónoma de Ceuta la competencia del mantenimiento y conservación de los mencionados centros escolares por imperativo legal, basándose en las consideraciones que siguen.

La Ciudad de Ceuta ostenta la competencia relativa a la conservación y mantenimiento de los centros escolares de educación infantil, primaria y educación especial radicados en su término



CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA
ACTAS

municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Dicha norma literalmente expone: "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolarización obligatoria y cooperar con las Administraciones Educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial."

El art. 22.2.b) de la Ley General de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

Asimismo el artículo 9 de la misma Ley que regula los requisitos para el otorgamiento de subvenciones expresa que con carácter previo a dicho otorgamiento deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de la concesión en los términos establecidos en esta Ley y que dichas bases habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente, además de una serie de requisitos, los cuales se enumeran a continuación:

- a) La competencia del órgano administrativo concedentes.*
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de tipo económico que se derivan de la concesión de la subvención.*
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.*
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.*
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.*

Las bases reguladoras se encuentran establecidas en el artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, delimitándose los extremos mínimos que deben contener, entre los que se encuentran la definición del objeto, de la subvención, los requisitos mínimos que deben cumplir los beneficiarios, las condiciones de solvencia, el procedimiento de concesión, los criterios objetivos para el otorgamiento, la cuantía individualizada o los criterios para su determinación, los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, así como la compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Por lo expuesto, al Consejo de Gobierno, se eleva la siguiente PROPUESTA

1º.- Aprobar las Bases Reguladoras de la concesión de ayudas a los centros públicos de enseñanza de Ceuta que impartan educación infantil, primaria, adultos o educación especial, cuyo texto se adjunta.

2º.- Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

3º.- Autorizar al Consejero de Educación y Cultura a aprobar la/as convocatoria/s que se deriven de las Bases Reguladoras de la concesión de estas ayudas, así como su publicación en el BOCCE."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido, siendo el texto de las Bases el que, diligenciado por la Secretaria del Consejo de Gobierno, obra en el expediente.



CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA
ACTAS

Por el Sr. Presidente y por los Sres. Consejeros presentes, se informa sobre el funcionamiento de las distintas Consejerías durante la pasada semana haciendo constar los trabajos realizados, los en curso y los previstos para la próxima.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión cuando eran las once horas y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretaria del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

Vº Bº
EL PRESIDENTE